



Señor
Ariel Espinoza Galdames
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente
Santiago



Mat.: Solicita modificación del plazo de ejecución de las acciones, 16.4 y 18.6 del Programa de Cumplimiento aprobado mediante Resolución Exenta Nº 7/ROL N° D-020-2016, de fecha 29 de agosto de 2016, o en subsidio sustitución de las acciones comprometidas

De nuestra consideración:

Como es de su conocimiento, en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-020-2016, mi representada KDM S.A presentó un Programa de Cumplimiento (PdC), el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 7/ROL N° D-020-2016, de fecha 29 de agosto de 2016, notificada legalmente a mi representada con fecha 07 de septiembre de 2016, suspendiéndose por tanto dicho procedimiento.

Actualmente, el Programa de Cumplimiento se encuentra en proceso de ejecución, con cerca de un 98% de las acciones comprometidas ya concluidas.

Ahora bien, dentro de las acciones comprometidas en el PdC, cuya ejecución a la fecha aún se encuentra pendiente, se distinguen las siguientes:

- Acción 16.4: Ingreso al SEIA del proyecto "Mejoras y Optimización del Sistema de Disposición de Riles y de la Cancha de Secado y Mono-relleno del Relleno Sanitario Loma Los Colorados", para su evaluación, aprobación y obtención de la respectiva RCA favorable.
- Acción 18.6: Ingreso al SEIA del proyecto "Mejoras y Optimización del Sistema de Disposición de Riles y de la Cancha de Secado y Mono-relleno del Relleno Sanitario Loma Los Colorados", para su evaluación, aprobación y obtención de la respectiva RCA favorable.



Ambas acciones fueron modificadas mediante Res. Ex. Nº 12/ROL D-020-2016, de fecha 26 de enero de 2018. Dicha Resolución estableció como plazo de ejecución de ambas acciones **20 días hábiles** para el ingreso al SEIA de la DIA, plazo que se debía contar desde la notificación de la Res. Ex. Nº 12/ROL D-020-2016, y **10 meses** para la obtención de la RCA, desde la dictación de la resolución de admisibilidad del SEA.

El Ingresó de la DIA se efectuó dentro del plazo establecido, sin embargo, el plazo dispuesto para la obtención de la RCA no ha podido ser cumplido ya que el proceso de evaluación ha demorado más del tiempo establecido en el artículo 18 de la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Atendido lo anterior, por medio de la presente, se solicita una ampliación del plazo otorgado para la obtención de la RCA dispuesto para las acciones 16.4 y 18.6, o en su defecto la sustitución de las acciones comprometidas, por los fundamentos de hecho y de derecho que paso a exponer.

I. Fundamento Solicitud de Ampliación de Plazo

Tal como ya se ha indicado, la Res. Ex. Nº 12/ROL D-020-2016 en el Resuelvo I numeral 1) dispuso la modificación de las Acciones 16.4 y 18.6 del Programa de Cumplimiento del Relleno Sanitario Loma Los Colorados, por haberse configurado uno de los impedimentos contemplados para la ejecución de dicha acción.

La modificación en cuestión, decía relación con establecer nuevos plazos para realizar el reingreso, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de la DIA del proyecto "Mejoras y Optimización del Sistema de Disposición de Riles y de la Cancha de Secado y Mono-relleno del Relleno Sanitario Loma Los Colorados", así como para la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable del proyecto, disponiendo lo siguiente:

"- Plazo de Ejecución: 20 días hábiles para el ingreso, desde la notificación de la presente resolución; y 10 meses para la obtención de la RCA, desde la dictación de la resolución de admisibilidad del Servicio de Evaluación Ambiental."

El plazo establecido para el ingreso de la DIA se cumplió a cabalidad, ya que la Res. Ex. Nº 12/ROL D-020-2016 nos fue notificada con fecha 06 de febrero de 2018 y el ingreso de la DIA se realizó el día 16 de febrero del presente año, es decir, 12 días antes del vencimiento del plazo otorgado.

Ahora bien, respecto del plazo de 10 meses dispuesto para la obtención de la RCA favorable, dicho plazo no podrá ser cumplido por hechos no imputables a mi representada. La Resolución Exenta N° 070/2018 que declaró admisible el proyecto "Mejoras Operacionales en el Mono-relleno y en la



Reutilización de Efluentes Tratados Generados al interior del Relleno Sanitario Loma Los Colorados" fue dictada con fecha 20 de febrero de 2018, por lo cual, no se ha cumplido el requisito de obtener la RCA favorable en el plazo establecido, esto por cuanto el proceso de evaluación ambiental aún se encuentra en curso.

A continuación, se presenta la cronología con los principales hitos del proceso de evaluación ambiental:

- 16 de febrero:

Ingreso DIA al SEIA

- 20 de febrero:

Se declara admisible la DIA por el SEA.

- 21 de febrero:

Remisión de oficio del SEA a los servicios con competencia ambiental solicitando la evaluación de la DIA y otorgando plazo hasta el 14 de marzo

para la remisión de sus pronunciamientos.

- 27 de marzo:

Se remite el último pronunciamiento de los servicios con competencia ambiental, 13 días después del plazo otorgado por el SEA.

- 3 de abril:

Se dicta el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones (ICSARA) a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto, otorgando a KDM plazo hasta el 3 de agosto de 2018 para la entrega de la Adenda.

- 31 de julio:

KDM solicita que se extienda la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de la DIA, ya que requiere de mayor tiempo que el otorgado para responder el ICSARA Nº 1 en atención a los estudios solicitados por la Dirección General de Aguas (DGA) quien requirió in estudio hidrogeológico, la SEREMI de Salud que solicitó modelación de olores y estudio de estabilidad del Relleno Sanitario.

- 02 de agosto:

Mediante Resolución Exenta 272/2018 el SEA resuelve extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la DIA, indicando que la fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 14 de septiembre de 2018.

- 14 de septiembre:

KDM ingresa al SEIA la Adenda N°1.

- 14 de septiembre:

El SEA remite a los servicios respectivos la Adenda N°1, otorgándole plazo hasta el día **3 de octubre de 2018** para formular sus observaciones.

- 23 de octubre:

Se remite el último pronunciamiento de los servicios con competencia



ambiental, 20 días después del plazo otorgado por el SEA.

- 25 de octubre:

Se dicta el ICSARA N°2, otorgando a KDM plazo hasta el día 28 de noviembre

para la entrega de la Adenda N°2.

- 27 de noviembre:

KDM solicita que se extienda la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de la DIA, ya que requiere de mayor tiempo que el otorgado para responder el ICSARA Nº 2 en atención a los estudios solicitados por la DGA quien solicitó complementar el estudio hidrogeológico con mayor información y la SEREMI de Salud y SEREMI de Medio Ambiente, quienes requirieron un estudio y modelación de olores

en periodo estival, es decir a partir del 21 de diciembre.

- 28 de noviembre:

Mediante Resolución Exenta 438/2018 el SEA resuelve extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la DIA, indicando que la fecha en que culminará la suspensión de plazo será el día 28 de febrero de 2019.

Como se puede observar, mi representada ha tramitado con la debida diligencia el proceso de evaluación ambiental del proyecto, y las suspensiones de plazo solicitadas han sido estrictamente necesarias atendidos los estudios requeridos por los servicios para la evaluación del proyecto.

Atendido lo anterior, por medio de la presente, vengo en solicitar la modificación de las acciones 16.4 y 18.6 respecto del plazo de ejecución, por las razones detalladas y en los términos siguientes:

Plazo de Ejecución: 20 días hábiles para el ingreso, desde la notificación de la presente resolución; y 14 meses para la obtención de la RCA, desde la dictación de la resolución de admisibilidad del Servicio de Evaluación Ambiental.

II. Sustitución de Acciones

En la eventualidad que se estime que no procede la ampliación de plazo antes requerida, mediante la presente vengo en solicitar la sustitución de las acciones 16.4 y 18.6 por las siguientes acciones alternativas.



Nº ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	ACCION PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCION	COSTOS ESTIMADOS
16.7	Acción y Meta Prohibición de utilizar los residuos líquidos provenientes del sistema de tratamiento de lixiviados en la humectación del área operacional del RSLLC. Forma de Implementación Elaboración de protocolo y capacitación del personal.	16.6	1 de diciembre de 2018.	\$ 174.520.000
16.8	Acción y Meta Implementación del sistema de osmosis inversa para el tratamiento de los líquidos lixiviados con el objeto que el efluente de cumplimiento al D.S N°90 para descargar a la quebrada de Las Masas de acuerdo con lo establecido en la RCA N°60/2005. Forma de Implementación Contratación de la empresa Aguas y Riles que instalará y operara el sistema de osmosis inversa.	16.6	Inicio: 1 de enero de 2019. Termino: 30 de mayo de 2019.	\$ 534.000.000 (costo anual)
18.11	Acción y Meta Implementar cancha de secado de lodos de 2 hectáreas en el área de expansión del Relleno Sanitario (a nivel de piso) de acuerdo con lo aprobado en la RCA N°263/2008. Forma de Implementación Movimiento de tierra del sector Oriente del RSLLC. Para la habilitación del sector. Contratación de la empresa a cargo del proceso de impermeabilización.	18.6	Inicio: 1 de diciembre de 2018. Termino: 15 de enero de 2019.	\$ 476.000.000
18.12	Acción y Meta Bajar las canchas de secado de lodos que se encuentran sobre la masa de residuos. Forma de Implementación Elaboración de protocolo para el traslado de las canchas de secado hacia la nueva área implementada.	18.6	Inicio: 15 de enero de 2019. Termino: 15 de febrero de 2019.	Costo Interno
18.13	Acción y Meta Limitar el ingreso de lodos a 250 ton/día de acuerdo con lo establecido en la RCA N°263/2008. Forma de Implementación	18.6	1 de diciembre de 2018.	Costo interno



Se debe tener en consideración que la presente solicitud no tiene intención alguna de dilatar el cumplimiento del PdC, muy por el contrario, lo que se busca es acelerar el cumplimiento del PdC. Se hace imprescindible recordar la intención del legislador al incorporar no solo el Programa de Cumplimiento sino que cada uno de los métodos para incentivar el cumplimiento ambiental. Intención que es expresada claramente en el Mensaje del proyecto de la Ley N° 20.417: "El marco institucional entrega las reglas del juego en una sociedad, al estructurar incentivos para promover las conductas deseadas y al establecer el ordenamiento de deberes y derechos, reduciendo así la incertidumbre para las actividades que se desarrollan en la sociedad. La importancia de la eficiencia de las instituciones públicas, estriba en el impacto que tiene en el desempeño económico, pero también en el goce de libertades públicas y en la resolución de las inequidades"

En este sentido, el sistema de incentivos fue uno de los pilares del actual sistema de cumplimiento ambiental. Así, el Mensaje de la Ley N° 20.417 indicaba que: "una de las ideas centrales sobre las cuales descansan los sistemas de fiscalización ambiental en los países con buenos desempeños ambientales, es su utilidad para generar incentivos al cumplimiento"

Con esto el legislador busca evitar la aplicación de sanciones (que por cierto cumplen con un efecto disuasivo, pero que nada solucionan en cuanto a medio ambiente se refiere puesto que los recursos no son utilizados en solucionar el incumplimiento) en pos de generar un clima de cumplimiento de la normativa ambiental, esto atendido que en nada enmienda, la sanción, la afectación que se pudiere haber realizado al medio ambiente.

De esta forma queda claro, que el incentivo establecido por el legislador en el Programa de Cumplimiento busca que los recursos de quien se encuentra en incumplimiento sean destinados a mejorar las condiciones por las que les fueran formulados cargos en pos de, como se dijo anteriormente, cumplir ambientalmente, esto con miras utilizar dichos recursos para salvaguardar el Medio Ambiente y no para aplicar sanciones que al final del día desvían recursos sin solucionar el problema ambiental de fondo derivado de incumplimientos de un programa.

En el mismo orden de ideas, la intención de esta parte no es sino poder dar cumplimiento a la normativa ambiental y especialmente al Programa de Cumplimiento presentado ante esta Superintendencia, pero que no ha sido posible por factores que escapan de su responsabilidad en cuanto al plazo para su cumplimiento.

Por lo mismo, y a pesar de significar un costo infinitamente superior para KDM, se ha decidido, en pro de dar cumplimiento cabal a la normativa ambiental, presentar las acciones propuestas, sin supeditarlas, como se hizo anteriormente, a una condición externa e incontrolable que depende únicamente de la discrecionalidad del órgano facultado para su aprobación.



Con el fin de concretar el cumplimiento ambiental de lo propuesto en el Programa de Cumplimiento se solicita a usted se tome en consideración lo expuesto y se acoja la sustitución de las acciones alternativas, respecto de aquellas que por razones que se escapan de la zona de control de esta parte como es la imposibilidad de concluir un procedimiento de evaluación ambiental a tiempo, por parte de los servicios con competencia ambiental que han solicitado los más diversos estudios e informes a mi representada, demorando en más de un año un proceso al que debió haberse dado termino en no más de 60 días, lo que ha provocado la imposibilidad de cumplir en tiempo y forma con las acciones señaladas.

Sin otro particular, le saluda atte.

Fernando Hunt Wendt

8.657.335-0

p.p KDM S.A